



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Presidencia de la Junta**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 26/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas .... 36930

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... 36932



**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 28/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36934**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 29/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36936**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36938**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 31/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36940**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 32/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36942**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 33/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36944**

**Delegación de firma.** Decreto del Presidente 34/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas ..... **36946**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Suplencia.** Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería ..... **36948**



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Extremadura

**Libre designación.** Resolución de 16 de julio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo ..... **36950**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura en materia asistencial, de coordinación y de protección civil para el ejercicio 2019 ..... **36954**

**Convenios.** Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, para la adhesión al mismo de las Mancomunidades de Municipios de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia, Río Bodión, Lácara los Baldíos y Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena ..... **36964**

### Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **36970**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **36973**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Capacitación profesional. Plaguicidas.** Anuncio de 2 de agosto de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero ..... **36976**

**Ayuntamiento de Feria**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre oferta de empleo público ..... **37005**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 6 de agosto de 2019 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local ..... **37006**

**Ayuntamiento de Valle de Santa Ana**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 9 de agosto de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **37007**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 26/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030038)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.



Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

***Artículo único. Delegación de firma.***

Delegar en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



*DECRETO del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030039)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



*DECRETO del Presidente 28/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030040)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*DECRETO del Presidente 29/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030041)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*DECRETO del Presidente 30/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030042)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*DECRETO del Presidente 31/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030043)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*DECRETO del Presidente 32/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030044)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



*DECRETO del Presidente 33/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030045)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*DECRETO del Presidente 34/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2019030046)*

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i), 49.2 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo único. Delegación de firma.**

Delegar en la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.



Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería. (2019062074)*

Ante la ausencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Sostenibilidad y Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se ejercerán por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resueltos primero y segundo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en ausencia de ésta, a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad y en ausencia de esta última, a la persona titular de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originalmente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Quinto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley, así como para el supuesto de encontrarse vacante cualquiera de los órganos indicados.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2019.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2019061962)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.



Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 16 de julio de 2019.

El Gerente,  
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



## ANEXO I

1. Código RPT: PFD0077. Denominación del puesto: Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06\*. Tipo Jornada: Jornada Partida.

\* AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



ANEXO II  
SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En ....., a ..... de ..... de .....

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura en materia asistencial, de coordinación y de protección civil para el ejercicio 2019. (2019062036)*

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura en materia asistencial, de coordinación y de protección civil para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA EN  
MATERIA ASISTENCIAL, DE COORDINACIÓN Y DE  
PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2019

En Mérida a 21 de mayo de 2019,

REUNIDOS

De una parte, la Sra D.<sup>a</sup> Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14/05/2019).

De otra parte, el Sr. D. Jesús Palo Tiburcio, Presidente Autonómica de Cruz Roja Española en Extremadura, siendo el C.I.F. de esta entidad Q-2866001-G,

Actuando, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/EEC de 29 de julio de 1991, establecía la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo. Su finalidad no era otra que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, pudieran disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permitiera requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de las actuaciones de los servicios que intervienen, en razón al marco competencial asignado.

Dicha Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas fue incorporada al ordenamiento interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, encomendando a las Comunidades Autónomas la prestación del referido servicio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento de este servicio, para garantizar una acción rápida, ordenada y eficaz de los servicios operativos, en el ámbito de las funciones y competencias



que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio.

El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura se constituyó como un órgano de coordinación que realiza las funciones de recepción de llamadas, clasificación de la demanda, asignación de respuestas y recursos y seguimiento de los servicios, en las urgencias y emergencias, tanto ordinarias como extraordinarias, garantizando su carácter multi-sectorial con la presencia en el centro de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana y salvamento y extinción), así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias (tanto públicas como privadas).

La relación con los sectores intervinientes e instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias se establece mediante la formalización de convenios de colaboración, tal y como se regula en el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ellos se acuerda la presencia permanente del personal necesario del sector o institución gestora de recursos en el Centro 112 y la forma de organizar la protocolización de las actuaciones.

Cruz Roja Española, como institución auxiliadora de los poderes públicos, en el artículo 5 de sus Estatutos, publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1997, establece que el desarrollo de su actividad está orientada a la consecución, entre otros fines, de la "protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

Cruz Roja es una de las instituciones gestoras de recursos más importantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el número de recursos, distribución geográfica y experiencia, como por haber sido pionera en la Comunidad en la coordinación de recursos con sus Centros Provinciales de Coordinación.

Para ello se otorga a Cruz Roja Española en Extremadura una subvención nominativa, recogida en la Ley de Presupuestos de 2019, con el fin de compensar los costes derivados de la colaboración y, en consecuencia, de la aplicación del Convenio. Fórmula acorde con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Extremadura y preceptos concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

#### ACUERDAN

##### **Primero.**

El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y Cruz Roja Española colaboran a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 1.1.2., de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad de Extremadura.

##### **Segundo.**

Para la colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de la coordinación, Cruz Roja de Extremadura, a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, podrá al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales necesarios. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la cobertura permanente del puesto de gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, durante un año natural, considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar la parte correspondiente de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

El desglose de las cuantías estimativas para cada concepto se recoge en el anexo I.

##### **Tercero.**

Para la colaboración a nivel de Protección Civil y catástrofes, Cruz Roja Española movilizará tanto a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias 112, y así como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) de Intervención Psicosocial, Albergue Provisional, de Coordinación y Comunicaciones, y de Rescate Acuático y Terrestre, siempre que la emergencia lo requiera, conforme a los criterios que se fijen en los protocolos de actuación.



Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención, psico-social, de albergue provisional y equipos de Coordinación y Comunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural, así como, el aprovisionamiento y gastos derivados de las intervenciones en emergencias para las que los ERIE sean requeridos.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar, dentro del conjunto global de la subvención, una partida económica exclusivamente a la prestación de servicios de suministro de alimentos y bebidas, elementos de abrigo e higiene, primeros auxilios y logística en las zonas afectadas por la emergencia y que así se requieran desde la Dirección de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

El desglose de las cuantías estimativas para cada concepto se recoge en el anexo I.

#### **Cuarto.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, destinará igualmente una cuantía para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

#### **Quinto.**

La valoración estimada prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

La Junta de Extremadura concederá a Cruz Roja Española en Extremadura, C.I.F. Q-2866001-G, la cantidad de 204.000,00 euros con cargo al superproyecto 2010 10 08 9001 "Convenio Cruz Roja-Centro 112", proyecto 2010 10 08 0006 "Convenio Junta Extremadura-Cruz Roja-Centro 112", aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto.**

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Séptima, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21. 1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se verifique por la Consejería la adecuación de la justificación de los pagos y gastos que presente Cruz Roja Española en Extremadura mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil correspondiente al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación, así como las facturas que acrediten los gastos de servicios de suministros y logística de las ERIES así como copia compulsada de las transferencias bancarias relativas a estos pagos.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio, mediante presentación de nóminas, recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social y las documentación acreditativa de las transferencias bancarias.
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos y las transferencias bancarias correspondientes.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020 habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos cinco meses de los gastos indicados anteriormente.

**Séptimo.**

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La Directora General de Emergencias y Protección Civil.



- Vocales:

- Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Comisión se regirá en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo.**

Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará la formación oportuna.

**Noveno.**

El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que como operador gestor de recursos preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo, dependiendo funcionalmente de su Director.

**Décimo.**

Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, a través de los operadores de recursos de Cruz Roja, de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, la existencia y disponibilidad de sus recursos.

***Undécimo.***

En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único Europeo, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 1.1.2. con un adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, al citado número de teléfono.

***Duodécimo.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio figurará en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen como consecuencia del presente convenio.

***Decimotercero.***

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

***Decimocuarto.***

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con una antelación mínima de un mes.

***Decimoquinto.***

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

***Decimosexto.***

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

***Decimoséptimo.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias  
y Territorio.

(PD) La Directora General de Emergencias  
y Protección Civil.

(Res. 9/05/2019; DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

El Presidente Regional  
de Cruz Roja Española en Extremadura,  
FDO.: JESÚS PALO TIBURCIO

**ANEXO I**

## VALORACIÓN ESTIMADA PREVISTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL AÑO 2019

	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>Colaboración en el ámbito asistencial y en el ámbito de coordinación.</b>	Cobertura permanente mediante <b>seis personas como gestores de recursos</b> y una persona de apoyo y refuerzo del puesto de gestor de recursos Cruz Roja en el Área de Sanidad del CAUE 1.1.2. de Extremadura.	140.000,00 €
	Material destinado a los gestores de recursos	1.200,00 €
<b>Colaboración a nivel de Protección Civil y de catástrofes.</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
	Equipamiento ERIES	10.500,00 €
	Personal de mantenimiento ERIES	13.300,00 €
	Formación ERIES	15.000,00 €
	Aprovisionamiento y Gastos derivados Intervenciones ERIES en emergencias	24.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>204.000,00 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, para la adhesión al mismo de las Mancomunidades de Municipios de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia, Río Bodión, Lácara los Baldíos y Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.*  
(2019062039)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, para la adhesión al mismo de las Mancomunidades de Municipios de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia, Río Bodión, Lácara los Baldíos y Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,  
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO  
CON FECHA 26 DE JULIO DE 2006 ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
TAJO-SALOR, DE CREACIÓN DEL CONSORCIO EXTRE-  
MEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y DEFENSA  
DE LA PERSONA CONSUMIDORA EN EXTREMADURA,  
PARA LA ADHESIÓN AL MISMO DE LAS MANCOMUNI-  
DADES DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA, RIBEROS  
DEL TAJO, SIERRA DE SAN PEDRO, VALLE DEL  
AMBROZ, VALLE DEL JERTE, LA SERENA, SIBERIA, RIO  
BODIÓN, LÁCARA LOS BALDÍOS Y AGUAS Y SERVICIOS  
DE LA COMARCA DE LLERENA

En Mérida, a 21 de junio, de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura, en su calidad de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, y el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Sra. Dña. Rocío Pérez Rivero en calidad de Presidenta de la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dña. Anna Serrano Llobet en calidad de Presidenta de la Mancomunidad Riberos del Tajo, representada en este acto por D. Mario Cerro Fernández conforme a resolución de presidencia de 17 de junio de 2019 remitida al efecto, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Alberto Píris Guapo en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. César Martín Villares en calidad de Presidente de la Mancomunidad de municipios Valle del Ambroz, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Ernesto Agudiez Sacristán en calidad de Presidente de la Mancomunidad del Valle del Jerte, actuando en representación de la misma.



De otra parte, el Sr. D. Eduardo Tena Torres en calidad de Presidente de la Mancomunidad de municipios La Serena, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Regino Barranquero Delgado en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia I, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Lorenzo Suárez González en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Río Bodión, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Alfonso González Almuiña en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Agustín Castello Tena en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, actuando en representación de la misma.

Todas las partes se reconocen capacidad y competencia en orden a formalizar el presente documento, y

#### EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de julio de 2006 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, para la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura.

Este convenio tiene como objetivo facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la administración autonómica desarrolla en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable.

Para la gestión del Convenio se creó el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, como instrumento de organización común para el cumplimiento del mismo, materializándose así las recíprocas relaciones de colaboración entre las administraciones firmantes. Asimismo, el mencionado Convenio prevé la creación de Centros Mancomunados de Consumo como mecanismo de mediación que permitan facilitar el acceso de la población a la información en materia de consumo y solucionar de manera rápida, clara y eficaz las reclamaciones de los consumidores, localizando en el ámbito geográfico delimitado en este convenio.

Segundo. Las entidades aquí representadas tienen interés en formalizar la presente Adenda con la finalidad de ampliar el ámbito subjetivo y territorial de aplicación del



Convenio de colaboración, acercando de esta manera los servicios en materia de consumo al ciudadano de la región extremeña, y fomentando su participación como el mejor mecanismo de prevención ante los riesgos potenciales que pueden surgir en el actual mundo del consumidor.

Tercero. Por las Asambleas Generales u órgano equivalentes, de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia I, Río Bodión, Lácara-Los Baldíos y Aguas y servicios de la Comarca de Llerena, se resolvió prestar la oportuna conformidad para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del Servicio de Atención y defensa de la persona consumidora de Extremadura.

Cuarto. Que esta Adenda se ajusta a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de 26 de julio de 2016 y se instrumenta en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de legislación aplicable en la materia.

En consecuencia, las partes formalizan la presente adenda con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera.***

El objeto de la presente adenda es acordar la adhesión de las Mancomunidades de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia I, Río Bodión, Lácara-Los Baldíos y Aguas y servicios de la Comarca de Llerena, al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño De Información al Consumidor para la prestación del Servicio de Atención y defensa de la persona consumidora de Extremadura.

##### ***Segunda.***

Las Mancomunidades citadas asumirán a través de la presente adenda todas las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño De Información al Consumidor para la prestación del Servicio de Atención y defensa de la persona consumidora de Extremadura, y sus modificaciones posteriores.

**Tercera.**

La presente adhesión al citado convenio supondrá:

- La aceptación por las Mancomunidades de municipios adheridas de los Estatutos establecidos en el anexo II del Convenio de Colaboración referido, y las modificaciones que se realicen de los mismos en el futuro.
- La ampliación del ámbito de aplicación del Convenio al área territorial de las Mancomunidades adheridas mediante la presente adenda.

**Cuarta.**

La presente adenda surtirá efectos a partir del día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la extinción del convenio al que se refiere por las casusas previstas en el mismo, en la cláusula décima.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente documento, en doce ejemplares, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales

La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Fdo.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fdo.: ROCÍO PÉREZ RIVERO

La Presidenta de la Mancomunidad Riberos del Tajo

El Presidente de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro

Fdo.: P.D MARIO CERRO FERNÁNDEZ

Fdo.: ALBERTO PÍRIS GUAPO

El Presidente de la Mancomunidad de municipios Valle del Ambroz

El Presidente de la Mancomunidad del Valle del Jerte

Fdo.: CÉSAR MARTÍN VILLARES

Fdo.: ERNESTO AGUDIEZ SACRISTÁN



El Presidente de la Mancomunidad de  
municipios La Serena

Fdo.: EDUARDO TENA TORRES

El Presidente de la mancomunidad de  
municipios Siberia I

Fdo.: REGINO BARRANQUERO DELGADO

El Presidente de la Mancomunidad Río  
Bodión

Fdo.: LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

El Presidente de la Mancomunidad integral  
Lácara-Los Baldíos

Fdo.: ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA

El Presidente de la Mancomunidad de aguas  
y servicios de la Comarca de Llerena

Fdo.: AGUSTÍN CASTELLO TENA





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.*  
(2019062055)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2019.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOF NI	COMP. NIV	COMP. NIV ESPECIFICO	TP	GR. / SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.	
			TIPO	SUBCONC.	PR		TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS			

4207710 J. NEG. XXIX  
F9035 BADAJOZ

19 3.: IDR S C1/C2  
C

PAR





*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.*

(2019062057)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Anoritzacion puestos de trabajo Personal Funcionario				
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710		S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ						
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR N°	COMPLEMENTO		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		OBSERVAC.	
			TIPO	SUBCONC	TP	SUBGR		TITUL.
4207710	ATS/DLE	2C	B.3	IR	N	A2	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	PAR
1092	BADAJOZ					C		

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2019081046)*

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 2 de agosto de 2019, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 2 de agosto de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

“De conformidad con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

CURSO: 0228/535/06/036/2017/00G/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

30/03/2017 AL 06/04/2017 CASTUERA (BADAJOZ)

**DNI**

\*270B

\*869L

\*586Y



CURSO: 0524/713/10/067/2017/00G/B

INGENIERÍA Y CONSULTORIA R.G., S.L.

18/09/2017 AL 25/09/2017 CORIA

**DNI**

\*733W

CURSO 0351/289/06/0050/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA

FREGENAL DE LA SIERRA

**DNI**

\*628F

CURSO 091/693/06/093/2017/00G/B

BURBUJA Y COMPASS

OLIVA DE LA FRONTERA 09/02/2017 A 16/02/2017

**DNI**

\*351R



CURSO: 0293/542/10/049/2017/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, S.L.

07/07/2017 AL 19/07/2017 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

**DNI**

\*086A

CURSO: 0005/709/10/008/2018/00G/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO S.L.

29/01/2018 AL 23/02/2018 ALCÁNTARA

**DNI**

\*133B

\*877E

\*612L

\*751C

\*309T

\*580D

\*357S

\*654R

\*363Y

\*366Q



\*439D

\*277X

CURSO: 0020/693/06/095/2018/00G/B

BURBUJA & COMPASS, CB

15/01/2018 AL 22/01/2018 OLIVENZA (BADAJOZ)

**DNI**

\*374L

\*219P

\*572F

\*729N

\*429Q

\*999F

\*689M

\*863R

\*067A

\*486H

\*889R

\*499B

\*315X



CURSO: 0096/709/10/162/2018/00G/B

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO S.L.

13/04/2018 AL 20/04/2018 SALORINO (CÁCERES)

**DNI**

\*147S

\*583W

\*805H

\*580Q

\*655V

\*704E

\*628N

\*742T

\*247X

\*727T

\*713K

\*149Y

\*242X

\*694N

\*316B

\*748Y

\*437R

\*182Q

\*894Y



\*501H

CURSO: 0110/440/06/074/2018/00G/B

GUADITEC S.L.

23/02/2018 AL 02/03/2018 LLERENA (BADAJOZ)

**DNI**

\*017B

\*985X

\*313Z

\*489M

\*427T

\*544W

\*488Q

\*467J

\*488G

\*415C

\*294X

\*979W

\*847T

\*680B

\*569G

\*114E



\*215K

\*419Z

\*812S

\*925K

CURSO: 0121/574/06/149/2018/00G/B

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

12/03/2018 AL 20/03/2018 VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

**DNI**

\*355H

\*220K

\*996K

\*843R

\*907V

\*729H

\*211K

\*612J

\*474Q

\*824Q

\*253P



CURSO: 0128/625/10/116/2017/00G/B

AFOAGREX

28/02/2017 AL 07/03/2017 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)

**DNI**

\*490F

\*475E

\*092J

\*102V

\*572Q

\*397S

\*145Q

\*201F

\*700K

\*204M

\*677L

\*111X

\*463E

\*402G



CURSO: 0170/542/10/049/2018/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, S.L.

28/06/2018 AL 27/07/2018 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

**DNI**

\*668W

\*196L

\*032A

\*766N

CURSO: 0196/710/06/028/2018/00G/B

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTREMEÑA, S.L.

09/04/2018 AL 16/04/2018 CAMPANARIO (BADAJOZ)

**DNI**

\*764A

\*658B

\*127B

\*338G

\*003Q

\*889Q

\*200T



\*490D

\*223P

\*932J

\*013P

\*261A

\*955H

\*188W

\*841W

\*011Z

CURSO: 0200/440/06/085/2018/00G/B

GUADITEC, S.L.

09/04/2018 AL 16/04/2018 MONESTERIO (BADAJOZ)

**DNI**

\*914X

\*291S

\*197Z

\*233Z

\*185P

\*948H

\*632S

\*330H



\*893C

\*494Z

\*814J

\*818V

\*724S

\*663Q

\*562Z

\*371T

\*129Z

\*913Z

\*808T

\*949P

CURSO: 0202/542/06/158/2018/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA S.L.

16/04/2018 AL 23/04/2018 ZAFRA (BADAJOZ)

**DNI**

\*820H

\*744M

\*057J

\*821R

\*522D



\*884G

\*981C

\*891C

\*871A

\*896Q

\*792F

CURSO: 0210/625/10/049/2018/00G/B

AFOAGREX

23/04/2018 AL 30/04/2018 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

**DNI**

\*353Z

\*548E

\*902X

\*285V

\*588Z

\*328Q

\*089S

\*751L



CURSO: 0211/625/10/125/2018/00G/B

AFOAGREX

16/04/2018 AL 23/04/2018 MONROY (CÁCERES)

**DNI**

\*385M

\*291T

\*556A

\*607Y

\*602T

\*929S

\*216G

\*979Q

\*054L

\*790X

\*426M

\*908V

\*183G

\*077P



CURSO: 0266/625/10/096/2018/00G/B

AFOAGREX

15/06/2018 AL 22/06/2018 HERVÁS (CÁCERES)

**DNI**

\*451B

\*445V

\*162L

\*071P

\*765Z

\*126A

\*571J

\*719C

\*285Q

CURSO: 0336/440/06/092/2018/00G/B

GUADITEC, S.L.

29/06/2018 AL 06/07/2018 NOGALES (BADAJOZ)

**DNI**

\*449K

\*829J



\*453Z

\*460E

\*853B

\*414S

\*697V

\*162E

\*703V

CURSO: 0379/574/06/011/2018/00G/B

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

19/07/2018 AL 31/07/2018 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

**DNI**

\*522H

\*723C

\*474B

\*490H

\*203D



CURSO: 0380/574/06/069/2018/00G/B

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

23/07/2018 AL 31/07/2018 HORNACHOS (BADAJOZ)

**DNI**

\*234R

\*118W

\*012Y

\*886Q

\*939R

\*411M

\*945X

\*175Z

\*595W

\*263A

\*109N

\*519G

\*648J



CURSO: 0400/592/06/050/2018/00G/B

ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"

20/08/2018 AL 31/08/2018 FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

**DNI**

\*841C

\*474P

\*020J

\*265A

\*919S

\*154S

\*659S

\*556E

\*852V

\*445W

\*439R

CURSO: 0401/710/06/091/2018/00G/B

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTREMEÑA,S.L.

06/08/2018 AL 13/08/2018 NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)

**DNI**

\*511F



\*291C

\*312X

\*267V

\*613A

\*053L

\*462A

\*019B

\*393G

\*324A

\*011S

CURSO: 0477/535/06/084/2018/00G/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

24/09/2018 AL 01/10/2018 MIRANDILLA (BADAJOZ)

**DNI**

\*257T

\*857B

\*829M

\*636D

\*702W

\*450T

\*153S



\*501B

\*588R

\*236T

\*400N

\*967D

\*006V

\*465P

\*482L

\*902J

\*019A

\*287N

CURSO: 0480/504/06/083/2018/00G/B

FOREXT ACADEMIA S.L.U

11/10/2018 AL 19/10/2018 MÉRIDA (BADAJOZ)

**DNI**

\*146G



CURSO: 0488/574/06/046/2018/00G/B

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

01/10/2018 AL 10/10/2018 ESPARRAGALEJO (BADAJOZ)

**DNI**

\*924Q

\*509E

\*526Q

\*269X

\*710T

\*429X

CURSO: 0489/276/10/082/2018/00G/B

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

19/11/2018 AL 26/11/2018 GARROVILLAS DE ALCONÉTAR (CÁCERES)

**DNI**

\*609Z

\*325A

\*159X

\*452F

\*876A



\*230H

\*897K

\*863D

\*446H

\*158D

\*531Y

CURSO: 0490/276/10/178/2018/00G/C

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMEÑAS

08/10/2018 AL 02/11/2018 TALAVÁN (CÁCERES)

**DNI**

\*532Z

\*927S

\*718T

\*137E

\*724X

\*025K

\*402Y

\*944E

\*073N

\*437G

\*384E



\*223K

\*858F

\*934Y

\*886Q

\*071V

\*544N

\*579R

CURSO: 0492/276/10/105/2018/00G/C

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

08/10/2018 AL 02/11/2018 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)

**DNI**

\*808J

\*078F

\*250F

\*951R

\*475E

\*518M

\*784A

\*275J

\*357F

\*462R



\*496F

\*080N

CURSO: 0498/353/06/011/2018/00G/B

CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A.

05/10/2018 AL 15/10/2018 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

**DNI**

\*850L

\*314Y

\*480F

\*901E

\*967D

\*545S

\*828X

\*244V



CURSO: 0572/554/06/104/2018/00G/B

ADS RÍO BOTOZ

12/11/2018 AL 22/11/2018 PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ)

**DNI**

\*969E

\*434N

\*035C

\*254E

CURSO: 0604/276/06/159/2018/00G/C

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

05/11/2018 AL 28/11/2018 ZAHINOS (BADAJOZ)

**DNI**

\*035J

\*795P

\*579G

\*685V

\*591A

\*778Z

\*505E



\*072W

\*214F

\*676V

\*319V

\*107G

\*890A

\*713R

\*037M

CURSO: 0001/709/06/006/2019/00G/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO, S.L.

08/01/2019 AL 31/01/2019 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

**DNI**

\*881Z

\*658Q

\*954J

\*651J

\*500K

\*181L

\*802T

\*769T

\*643D



\*273P

\*523N

\*226M

\*930K

\*515N

\*807Q

\*530M

\*883Q

\*016E

\*117X

\*567P

\*891F

\*271T

\*476C

CURSO: 0011/264/10/195/2019/00G/B

APAG-ASAJA CÁCERES

11/02/2019 AL 18/02/2019 TRUJILLO (CÁCERES)

**DNI**

\*240F

\*269Y

\*832P



\*592A

\*221R

\*304V

\*518L

\*432X

\*214Q

\*881B

\*597C

\*026L

\*966D

\*570K

\*354J

\*467X

\*123Z

\*515B

\*779S

\*904P

\*143L

\*498T

\*032W

\*212Z

\*132L



CURSO: 0032/054/06/023/2019/00G/B

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

28/01/2019 AL 04/02/2019 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)

**DNI**

\*730X

\*416A

\*496M

\*987L

\*620K

\*966E

\*720T

\*777V

\*890K

\*220Z

\*892Z

\*592Q

\*905Q

\*384B

\*383X

\*710L



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 2 de agosto de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio. Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.

## **AYUNTAMIENTO DE FERIA**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 sobre oferta de empleo público.*

(2019081059)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	AGENTE POLICÍA LOCAL	CONCURSO POR MOVILIDAD
C	C1	1	AGENTE POLICÍA LOCAL	OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Feria, 6 de agosto de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA CORNEJO FLORES.

• • •



*ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.*

(2019081060)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso por movilidad.

En Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 148, de fecha 5 de agosto de 2019 aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de vacante en la plantilla municipal.

Esta plaza tienen las siguientes características:

Servicio/Dependencia	POLICÍA LOCAL
Denominación del puesto	AGENTE POLICÍA LOCAL
Naturaleza	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad	AGENTE POLICÍA LOCAL
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Jornada	37,30 semanales
Complemento específico	234,62 €/mensuales
N.º de vacantes	1



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://feria.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Feria, 6 de agosto de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA CORNEJO FLORES.

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA**

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081058)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Valle de Santa Ana de fecha 9 de agosto de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2019.

Personal funcionario:

Funcionario de carrera

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Forma de acceso
C	C1	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre



Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valle de Santa Ana, 9 de agosto de 2019. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)